

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.898 · 2002

LEY 12.898

Boletín Oficial, 24 de junio de 2002 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.898

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso 5) del artículo 15 de la Ley 12268 y sus modificatorias, por el siguiente:

"Artículo 15.-

Inciso 5): Adicional por Ciclo Anual de Conciertos: Los integrantes de la Orquesta Estable del Teatro Argentino de La Plata y la Orquesta Sinfónica de Bahía Blanca, percibirán un adicional del cincuenta (50) por ciento de su sueldo básico y del adicional establecido en el inciso 2), por la realización de medio ensayo diario, además del común que preverá la reglamentación de la presente Ley, los días martes a sábado inclusive, excepto en ensayos generales y funciones. Estos ensayos se destinarán a la ejecución de un Ciclo Anual de Conciertos.

Este adicional se halla sujeto a los aportes previsionales correspondientes."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.898. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).